

Resolución Ejecutiva Regional No. 014-2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 ENE 2020

 $\tt VISTO:$ El Memorándum N° 019-2020/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. N° 1460131 y Reg. Exp. N° 1115745, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado regula el ejercicio de la representación y de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional a cargo de los Procuradores Públicos Regionales, estableciendo disposiciones sobre su nombramiento, funciones, atribuciones y obligaciones;

Que, concordante a lo antes expuesto, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos;

Que, la plaza del cargo de Procurador Público Regional de la Procuraduría Pública Regional a la fecha se encuentra vacante, por lo que en tanto se realice el nombramiento que corresponda acorde con lo dispuesto por el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, deviene necesario realizar las acciones que permitan garantizar la continuidad de la gestión técnico administrativa en dicho órgano estructurado, además de no generar un estado de indefensión a esta Entidad Regional; en ese sentido, se ha visto por conveniente designar temporalmente al trabajador CAS Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza en el cargo de Procurador Público Regional, quien cuenta con vínculo laboral con la Entidad en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 300-2020-ORA/CAS de fecha 09 de enero del 2020;

Que, la acción administrativa señalada precedentemente se realiza en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que, en relación a la Suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios, en su Artículo 11° establece lo siguiente: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, (...) como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)"; en tal sentido, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 2783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus injudificatorias;









Resolución Ejecutiva Regional No. 114 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 ENE 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de expedida la presente Resolución, al trabajador CAS Abog. TEDY GIM PÉREZ ESPINOZA en el cargo de Procurador Público Regional de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la designación temporal efectuada en el artículo precedente no generará egreso presupuestal alguno en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, Específicas del Gasto: 2.1.1 1.1 9 Personal de Confianza (Régimen Laboral Público), 2.1. 3 1. 1 5 Contribuciones a Essalud, dada la modalidad de contratación a la que se encuentra sujeto el trabajador CAS Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza (Contrato Administrativo de Servicios N° 300-2020-ORA/CAS de fecha 09 de enero del 2020).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







